
Secreto bancario no alcanza a los periodistas

Periodista que obtiene y publica información secreta no es responsable penalmente

- *Caso: BROU c/ Blixen, Samuel.*
- *JLP 13º. Sent. del 23.5.2003. H. da Costa.*

Los artículos revelan informaciones que fueron obtenidas en el libre ejercicio de la función periodística de investigación, y si bien los datos que allí se proporcionan eran de manejo de los Bancos, al periodista no le alcanzan las disposiciones del secreto bancario por no ser funcionario bancario ni estar obligado por ninguna norma a mantener en secreto la información.

Más aún: es su obligación la de poner en conocimiento de la población, a través de los medios de prensa en que desempeñan sus funciones, toda aquella información que posean que sea de interés público, pues son el garante principal del estado democrático.

Habiéndose obtenido la información por medios lícitos, siendo la misma verdadera o probable, y no habiendo abuso en el ejercicio de su libertad, no existen razones para someter a periodista alguno a las peripecias de un proceso penal. Denuncias de esta naturaleza se acercan más a la pretensión de amordazar y atemorizar que a la protección de derechos ofendidos.

Por ello, entonces, no verificándose abuso en el ejercicio de la libertad de expresión, habiéndose acreditado que la información fue obtenida

por carriles legales, y que la misma tenía la nota de la veracidad, corresponde proceder al archivo de las actuaciones respecto al Señor Samuel Blixen, notificándosele en forma personal.